

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2026-GG-SISOL/MML**

San Isidro, 17 MAR. 2026

**VISTO:**

El Memorandum N° 61-2026-GG-SISOL/de fecha 17 de marzo del 2026, Informe N° 60-2026-OAJ-SISOL/MML de fecha 18 de marzo del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de la Ley."*;

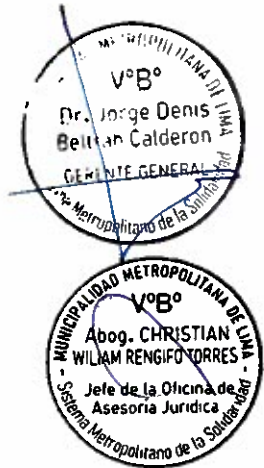
Que, el artículo 4 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: *"Artículo 4.- El Sistema Metropolitano de la Solidaridad tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros, con participación pública y privada, a nivel nacional e internacional, brindando atenciones sociales, solidarias y otras que estime la institución (...)";*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2024/MML, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP, en el inciso a) del artículo 21° señala: *"Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas, las siguientes: a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público"*, asimismo, en el numeral f) del artículo 31 Procesos de Soporte señala: *f) S06. Gestión de Recursos Humanos (...) "Tiene por objetivo gestionar las actividades relacionadas al proceso de los Sistemas de recursos humanos, reclutamiento y selección, gestión de la compensación, capacitación y desarrollo del personal, bienestar social, secretaría técnica, sensibilizado con la cultura organizacional, promoción social y atención médica, a fin de alcanzar los objetivos de la Institución, así como velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes de forma eficaz y eficiente propiciando el acercamiento entre la organización y el servicio civil. El responsable de ejecutar y hacer cumplir el proceso es la unidad de organización de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el referido Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional o en su defecto en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, dispone que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regulamente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327 señalando las funciones generales de dicho órgano; asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo dispone que en el supuesto de las entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente



actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 042- 2018-PCM señala que la Secretaría de Integridad Pública como parte de la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 0148-2024-PCM aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, incluyendo las definiciones, principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", con el objetivo de establecer las directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N° 0148-2024-PCM;

Que, los numerales 5.2 y 5.3 de la citada Directiva establecen que la implementación del Modelo de Integridad constituye una obligación institucional a cargo del Titular de la Entidad y de la máxima autoridad administrativa, quienes deben garantizar la incorporación formal de la función de integridad dentro de la estructura orgánica o funcional;

Que, el Anexo N° 03 de la citada Directiva regula expresamente las modalidades de implementación de la función de integridad en entidades que cuentan con Manual de Operaciones, señalando que, en ausencia de una Unidad de Integridad, la delegación puede recaer en la Unidad de Recursos Humanos o, de no cumplir esta con el nivel funcional requerido, en la Unidad de Administración, siempre que se ubique dentro del nivel organizacional permitido por la Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0004-2026-GG-SISOL/MML, la cual resuelve entre otros, delegar la función de integridad en la Oficina de Administración y Finanzas, designar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas las funciones de Oficial de Integridad, con sus correspondientes funciones, de acuerdo a lo establecido en la directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública". Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 37-2026-GG-SISOL/MML de 13 de marzo de 2026, se resolvió dar por concluida la designación del Eco. Gilberto Fustamante Quintana como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, y se designa al señor Alex Elías Ismiño Orbe, las funciones de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante memorándum N° 61-2026-GG-SISOL/MML de 17 de marzo de 2026, la Gerencia General requiere emitir opinión legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2026, las funciones de integridad pública y el cargo de Oficial de Integridad al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe Legal N° 60-2026-OAJ-SISOL/MML de 18 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que la Gerencia General emita el acto resolutivo que delegue la función de integridad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP;



De acuerdo a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Estatuto SISOL y MOP SISOL; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2026, la función de integridad a la Oficina de Administración y Finanzas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad -SISOL, en su condición de unidad de organización que ejerce la función de integridad, mediante las siguientes acciones:

- a) Monitorear la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública;
- b) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- c) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisar su cumplimiento;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisar su cumplimiento;
- e) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en el control interno;
- f) Coordinar el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad;
- g) Recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;
- h) Otorgar medidas de protección al denunciante cuando corresponda;
- i) Orientar y asesorar a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros;
- j) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública;
- k) Ejecutar los roles y/o funciones adicionales que le han sido asignados en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción a las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas ejerza el rol de Oficial de Integridad del SISOL, quien es el responsable de conducir y ejecutar las funciones de la Función de Integridad establecidas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 0004-2026-GG-SISOL/MML, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: [www.sisol.qob.pe](http://www.sisol.qob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL  
Dr. Jorge Denis Baltrán Calderón  
GERENTE GENERAL

